

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 001- 2022-ALC/MDEA**

El Agustino, 19 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**VISTO:**

El Informe N° 053-2022-GDE/MDEA de fecha 25 de enero de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 057-2022-GPP/MDEA de fecha 11 de abril de 2022, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 212-2022-GAJ/MDEA de fecha 18 de abril de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 0675-2022-GEMU-MDEA de fecha 19 de abril de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el numeral 41.1, del artículo 41 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: **"Mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad (...)"**;

Que, por Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprueba diez (10) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones a cargo de los gobiernos locales; asimismo, se aprueban las tablas ASME-VM con los flujos óptimos para la adecuada tramitación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2020-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada; asimismo, deroga el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el TUO de la Ley de Licencia de Funcionamiento y los formatos de declaración jurada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM se actualiza el listado de los diez (10) procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento a cargo de las municipalidades aprobados con el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM; aprobándose once (11) procedimientos administrativos estandarizados correspondientes a la licencia de funcionamiento regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, de manera complementaria, por el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, y uno (1) procedimiento administrativo estandarizado correspondiente al otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento para bodegas regulado por la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros y por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE; asimismo, se aprueban las tablas ASME-VM modelo con los flujos óptimos para la adecuada tramitación de los procedimientos administrativo y el servicio prestado en exclusividad estandarizado. Del mismo, deroga el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM Decreto Supremo que aprobó los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento;



Que, mediante Ordenanza N° 679-2019-MDEA publicada el 13 de setiembre de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano" ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 167, se aprobaron los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, así como los respectivos requisitos, costos y derechos de trámite relacionados a Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que se encuentran contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de El Agustino;

Que, con fecha 30 de abril de 2021 mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2021-ALC-MDEA se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de El Agustino, adecuando la base legal, los requisitos, calificación y plazos de atención de los procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobados con Decreto Supremo N° 043-2021-PCM; al mismo tiempo que se aprueban los derechos de trámite de dichos procedimientos administrativos, correspondientes al TUPA de la Subgerencia de Gestión de Riesgo Desastres;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico mediante Informe N° 053-2022-GDE-MDEA solicita la adecuación de los procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad de Licencia de Funcionamiento consignados en el TUPA de la Municipalidad, al Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y al Decreto Supremo N° 200-2020-PCM que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento a cargo de las municipalidades;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 057-2022-GPP/MDEA de fecha 11 de abril de 2022, informa que en aplicación estricta de lo normado en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM se ha procedido con la adecuación de los procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas, mediante el cual se prevé generar predictibilidad a los administrados del distrito de "El Agustino", al mismo tiempo que se adecua el TUPA a las disposiciones vigentes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobados por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, y de la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE, de tal manera que se facilite la apertura de negocios y empresas evitando toda complejidad innecesaria, lo que coadyuvará con el desarrollo del distrito en el contexto de reactivación económica;

Que, mediante Informe N° 212-2022-GAJ/MDEA de fecha 18 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera viable proseguir con la Modificación y Adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA;

Que, con Memorándum N° 0675-2022-GEMU-MDEA de fecha 19 de abril de 2022, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General la documentación requerida a fin de continuar con el trámite correspondiente para poder emitir el acto resolutivo;

Con las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 inciso 6° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes;



DECRETA:

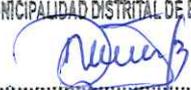
ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de El Agustino aprobado con la Ordenanza N° 679-2019-MDEA, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 167; adecuando la base legal, los requisitos, calificación y plazos de atención de los procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad de Licencia de Funcionamiento, al Texto Único Ordenando de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, así como a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento y Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, los mismos que quedan redactados conforme al anexo, el cual forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR los derechos de trámite correspondiente a los procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad estandarizados de Licencia de Funcionamiento y Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, los mismos que se encuentran consignados en el anexo, el cual forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información la publicación del presente Decreto y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe)

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Decreto de Alcaldía entrara en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

DELIA ELIZABETH RAMOS BAILON
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE